

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 853.

AÑO DE 1837.

JUEVES 6 DE ABRIL.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El comandante general interino de la provincia de Alava dice á este ministerio con fecha 15 del anterior: Que como supiese que de las montañas de Maestú, donde habita el forajido cura de Dallo con su canalla, se descolgaban algunas partidas sobre el camino de Castilla á interceptar el correo y sorprender á los transeúntes, dispuso que el batallón franco y su caballería, al mando accidentalmente del capitán D. Felipe Izaguirre, partiese en el mismo día con el fin de escarmentar las referidas bandas: que se había cumplido su objeto, resultando, segun oficio de dicho capitán, que á su salida divisó una compañía de rebeldes sobre el pueblo de Lasarte, y en su persecucion logró alcanzarla en Doronio, condado de Treviño, cogiendo nueve prisioneros y un confidente, de cuyo número eran dos desertores del mencionado batallón franco, los mismos que con el confidente fueron pasados por las armas, teniendo en su poder á los siete restantes.

Dicho comandante accidental elogia el comportamiento del batallón, asegurando que todos han cumplido con su deber, sin poder hacer distincion alguna.

ERRATA.

En la Gaceta núm. 852 del miércoles 5 de Abril de 1837, columna primera, página primera, línea 27, donde dice: *para hacer cualesquiera pactos necesarios*, léase: *para hacer cualesquiera gastos necesarios*.

CÓRTESES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Sesion del dia 5 de Abril.

Se abre á las once menos cuarto, y leida el acta de la anterior, queda aprobada, y se manda agregar á ella el voto particular del señor Escalante, conforme á lo acordado con la mayoría de las Cortes acerca del art. 10 del proyecto de Constitucion.

Se manda pasar á las comisiones de Milicia nacional y Guerra una consulta del Sr. Ministro de este ramo acerca de si la artillería de la Milicia nacional de esta corte debe considerarse como montada ó como de plaza para declarar que los caballos de los oficiales, sargentos y cabos estan ó no sujetos á la requisita.

A la de Poderes el acta de eleccion de un Diputado y tres suplentes por la provincia de Málaga.

A la de Caminos y Canales una copia de la de los nuevos arrendatarios de los terrenos que constituyen la laguna de la Nava, pidiendo la continuacion de la empresa del canal, cuya copia remite el Sr. Ministro de la Gobernacion.

A la de Minas, las observaciones hechas sobre este ramo, y remitidas al Gobierno por D. Juan Montemayor.

El Sr. PRESIDENTE dispuso se procediese á la orden del dia, principiando por la continuacion de la discusion del art. 11 del proyecto de Constitucion.

El Sr. CABALLERO dice que se opone á este artículo por tres razones: primera porque no le cree conveniente; segunda porque cuando no fuese así, no está colocado en su lugar; y tercero porque aun cuando se conviniese que fuese conveniente y bien colocado, juzga que le falta lo mas esencial para ser colocado en el título primero. Que no es necesario ni conveniente (continúa) se deduce de la misma defensa que ha hecho la comision. Hasta ahora la razon principal parece que no se omite enteramente el art. 12 de la Constitucion. Yo no veo que en ninguno de los pronunciamientos que ha habido, ni tampoco por medio de la prensa se haya manifestado sobre esto ningun deseo. Se ha hablado de defectos de la Constitucion; pero nadie ha pedido que se sostenga el art. 12.

El Sr. ARGÜELLES nos habló ayer de la tolerancia y de las circunstancias que habian hecho á esta nacion intolerante; pero en el dia por fortuna parece que hay bastante tolerancia, y me ocurre presentar á las Cortes una observacion, á saber: que en la ciudad de Alicante hay un cementerio protestante que ve el pueblo con la mayor serenidad é indiferencia; supongamos que los haya en otras partes; ello es que tenemos ya una prueba de tolerancia. El Estatuto Real, que se ha querido hacer pasar como Constitucion del Estado, ni una palabra se habló de esta materia, y no hubo español que se quejase por esto. El proyecto de Constitucion que se atribuye al ministerio anterior tambien guarda un profundo silencio en esta materia de religion, y no sé por qué no ha de ser así en la Constitucion de 1837, y por qué no se omite un artículo que en mi juicio no puede tener otra idea que el creer que los españoles no estan en circunstancias de haberlo omitido. Se dice que la nacion se obliga á mantener los ministros del culto, y no se dice que la nacion se obliga á mantener el ejército ni á los empleados; esta especialidad no puede fundarse en otra cosa que en creer que los ministros del culto estan en España en una posicion particular, y que requieren un artículo especial y expreso que no es menester en otras clases de empleados.

Yo no dudó que el clero quedará en la clase que debe quedar y como todos los demas empleados de la nacion, y por esto no creo necesario este artículo, tanto mas, cuanto la comision ha procurado el la-

conismo, en términos que no tiene duda que esta será la primera Constitucion en este orden: habiendo sido tan económica y no habiendo una palabra que no sea necesaria, no sé por qué no ha omitido este artículo que le considero superfluo. El Sr. Sancho, uno de los individuos de la comision, nos ha manifestado diferentes veces que los legisladores legos debemos mostrar cierta indiferencia en estas materias que nos pertenecen directamente, y yo creo que S. S. ha omitido aquí esta idea. Pero supongamos por un momento que es necesario poner un artículo que trate de religion, como el título primero trata de los españoles, creo que no es este el lugar que le corresponde: si se quiere considerar como una obligacion, el art. 75 trata de la deuda pública y la pone bajo la salvaguardia del Estado: allí me parece que podría continuarse la obligacion de mantener el culto y los ministros.

Todavía quiero conceder mas: que sea oportuno el artículo y que sea este su lugar; en este caso le falta la circunstancia mas esencial, y es que ya que se habla de esta obligacion general de la nacion, se consignase una garantia especial á los españoles puesto que de ellos trata el título, y que se dijese que no pueden ser perseguidos por opiniones religiosas, y en esto no pido tanto como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia: S. S. quisiera se dijese que los españoles no pueden ser perseguidos; yo creo que no debe decirse los españoles; que debe decirse nadie puede ser perseguido &c. Pide S. S. la tolerancia en tales términos que se puede entender que quiere la tolerancia de cultos porque propuso se declarase que ningun español pueda ser perseguido por motivos de religion, y yo quisiera se dijese por opiniones religiosas, porque veo en esto mas pronunciada la voluntad.

En seguida contesta á varias opiniones que emitió ayer el Sr. ARGÜELLES, y concluye diciendo que en este artículo reconoce una mejora, pero que cree sería mejor evitarla, y que en caso de conservarse debe ponerse una garantía respecto á las opiniones religiosas, porque ha habido provincias en donde los obispos han pretendido ser otros tantos inquisidores, por cuyo motivo se opone al artículo tal como está, y desea que en caso de aprobarse sea con la modificacion que ha indicado.

El Sr. SANCHO: El Sr. Caballero ha incurrido en una gran equivocacion. Ha empezado por probar que el artículo estaba de sobra, y ha concluido diciendo que al artículo faltaba algo; este algo es contradictorio: sin embargo voy á contestar á S. S. Dice que el artículo no es necesario; que no está en su lugar, y que falta algo: se ha fundado para decir que no es necesario en que no estaba en el Estatuto ni en el proyecto de reforma de él; que no habiéndose quejado nadie ni habiendo echado de menos esta falta, no parece que se esté en estado de ponerlo ahora. Este es el argumento de S. S., y yo debo contestar que nada vale: S. S. es demasiado perspicaz para no conocer que el Estatuto no era mas que una convocacion de Cortes determinando sus facultades: allí no habia Constitucion, no habia nada de derechos ni obligaciones, y hubiera sido muy ridículo que no habiéndose reclamado sobre esto, se hubiese reclamado sobre la falta de un artículo que tratase de religion: tampoco debía estar dentro de los límites del Estatuto reformado, porque el Estatuto no era una Carta constitucional, no se definian los poderes, ni se establecian los principios generales, que son las bases del derecho público de cada nacion, y por lo mismo no debía tener cabida este artículo.

Si S. S. hubiese visto que en la Constitucion del año 1812 no hay tal artículo, y que se introdujese ahora de nuevo, entonces venia bien su objecion, y S. S. no me citará ninguna Constitucion en donde no se diga algo en materia de religion, á menos que sea la Constitucion de los Estados Unidos, en donde el Estado nada tiene que ver con la religion; cada uno se rige á su modo; cada Estado tiene su Gobierno particular: ni la religion es comun á todos; ¿estamos nosotros en este caso? En algunas Constituciones se dice: la religion del Estado es esta ó la otra; la comision ha huido de esto, porque declarando una religion del Estado se le dan ciertos derechos incompatibles con la religion que se dice de cada individuo. El Sr. Caballero ha hablado tambien de la conveniencia pública, y ha dicho con razon que soy naturalmente contrario de que se trate de estas materias en el Congreso; ¿pero el artículo tiene algo de eclesiástico? ¿Se trata aquí de jurisdiccion ni de todas estas materias que creen que no debemos tratar los profanos?

Tratamos de una cosa civil y muy civil, y es que la religion que profesan los españoles deba ser pagada por los españoles, y esto debe decirse aquí por muchas razones, á saber: porque no se crea que la nacion trata de no asegurar la subsistencia del estado eclesiástico y de los medios de atender al culto en circunstancias en que las rentas y grandes propiedades del clero se han aplicado al Estado, y para que no se crea que se trata de quitar á los eclesiásticos y al culto los medios que necesitan. Hay mas: diciendo que la nacion se obliga á mantener los ministros, se declara que ellos en la calidad de tales no pueden tener una circunstancia independiente del Estado. Entiende el Sr. Caballero que este artículo no debe estar en la Constitucion porque no se dice que la nacion mantendrá todos los empleados; ¿y cree S. S. que los ministros de la religion estan en la misma categoría? ¿Hay nadie que haya dicho que los empleados tienen derecho á tener rentas diferentes y que nadie las pueda tocar? Señores: es un hecho. Existe una religion que profesan los españoles, produce gastos para la manutencion de sus ministros y del culto; estos gastos forman una parte grandísima de los gastos públicos; acaso su presupuesto es mayor que el del ministerio de la Guerra en tiempos ordinarios; y ¿será posible que de ese gasto inmenso no se diga nada en la Constitucion? ¿que se haya de expresar en las leyes hasta el gasto de un portero, y que en la ley fundamental en donde se habla de contribuciones no se haya de decir nada de este gran gasto del Estado que acaso es el principal?

S. S. dice que no es este el lugar del artículo; pero ni S. S. ha podido dar ninguna razon, ni ha señalado el paraje en donde debe estar, indicando solo que podía estar con el artículo de la deuda pública. ¿Tenemos acaso un capítulo expreso que trate de la religion. ¿Sería indecoroso mezclar esto con los artículos que tratan de contribuciones y deuda pública, aunque no sea mas que porque las materias religiosas han de tratarse con cierto respeto; sin embargo, S. S. puede decir el paraje en donde deba estar.

Se ha dicho que no corresponde á este título, porque trata de los españoles, y que aquí la obligacion es de los españoles; ¿y qué es la nacion sino la reunion de todos los españoles? Apelo á la definicion que hace la Constitucion de 1812; por lo mismo no sé por qué en este título no se puede poner un artículo que trate de las obligaciones y derechos de todos los españoles reunidos.

Voy á la tercera parte, que es la mas importante. El Sr. Caballero ha dicho que en este artículo falta alguna cosa, y yo digo que todo lo que quiere añadir S. S. está incluido en el artículo. S. S. quiere que se diga que nadie puede ser perseguido por sus opiniones religiosas. Yo digo que nadie es perseguido por opiniones: la opinion es una cosa interior, y no es posible perseguir por una opinion; se perseguirá, sí, por manifestarla de este ó del otro modo, pero por la opinion es imposible. La inquisicion no persigue por la opinion, sino por expresarla de un modo ó otro; pero esto no vale nada. El artículo tiene toda la extension, y en él está todo lo que desea S. S. La tolerancia, como dijo muy bien el Sr. ARGÜELLES, está en las costumbres, y el hecho que ha citado el Sr. Caballero respecto del cementerio de Alicante lo prueba bastante, porque es un signo de tolerancia del culto público. Sería ridículo que tratándose del pueblo de Cádiz, se dijese que no se persiguiese á los hombres por sus opiniones religiosas: mañana que el consúl ingles dijese: estamos aquí go ó no protestantes, permitásenos una capilla en casa, nosotros traeremos un clérigo; se informaría el Gobierno si esto puede alterar la tranquilidad pública, y diciendo el gobernador civil que no hay cuida-

do, no hay tampoco inconveniente en que se permita; pero lo que se dice de Cádiz, ¿puede decirse de toda la nacion? No señor, en ningun modo, porque no todos están en un mismo caso en orden á costumbres. Señores, no hay mas que callar; aquí está todo para lo sucesivo.

Contesta en seguida á la impugnacion hecha por el Sr. Caballero respecto una parte del discurso del Sr. ARGÜELLES, y dice que los obispos son inquisidores para imponer una excomunion y echar á uno de la iglesia, pero no para formarle causa, y que si un obispo comete un delito ha de venir al juzgado de primera instancia lo mismo que cualquier otro español.

El Sr. Caballero rectifica un hecho, y le contesta el Sr. Sancho. El Sr. GONZALEZ ALONSO manifiesta que por la opinion nadie puede ser perseguido, y despues dice: «el otro día cité un hecho de que ha hecho uso el Sr. Caballero; no lo siento, pero sí siento que el uso no haya sido bueno. En el año 1834 un dignísimo fiscal de la audiencia de Valencia, animado de celo religioso, hizo una consulta; he visto los informes que han dado los prelados tratando de que correspondia el conocimiento de ciertos negocios al tribunal de fe, y esto es lo que convenia de que estaramos en el caso esten claras y cese de una vez el resto de los procedimientos inquisitoriales. Esta es una materia delicada; no confundamos las palabras; es preciso tener bastante lógica y medir los términos.

Yo, señores, no aspiro á hacer á todos los hombres tolerantes; ¡ojalá que así fuese! La propagacion de la fe cristiana debe ser para el hombre cristiano y moral la primera obligacion; pero para los fauáticos que se alimentan de la intolerancia todos los medios son buenos, y no tratan de hacer ver la verdad con la razon, sino que adulando á la multitud han perseguido al herege como enemigo de Dios y de los hombres; usando para ello de las armas, que son las que nos han traído á este sitio.

Se ha dicho que los principios abstractos se deben tratar en la escuela, pero no soy de esta opinion; yo conozco todas las escuelas desde la Grecia ilustrada hasta el dia, y no sé á las que debemos recurrir en este asunto, porque no hay otras que las de diplomacia y los protocolos, y en este caso tendríamos que acudir á San Petersburgo y Berlin, y si hay necesidad de esta condescendencia, mejor es que nos entreguemos á las camarillas, que al fin son españoles los que las componen.

No sé por qué algunos individuos de la comision y muchos Sres. Diputados se sorprenden de esta novedad que intentamos, pues que se ha hecho en otras naciones que creemos mas ilustradas. ¿No se acaba de hacer en Portugal? ¿y esta está mas ilustrada que nosotros? Yo he vivido en él; hay algunos genios superiores; pero nosotros lo llevamos un siglo de progreso. Pues la Francia en la parte meridional y la Normandia ¿tienen una ilustracion superior á la que nosotros tenemos? Yo aquí tengo en el Congreso algunos testigos á quienes he manifestado los libros devotos que tenían mis criados en Francia, y se han avergonzado de ver que se habian impreso en ella libros con su licencia del ordinario, que hasta el mas estrépido de nuestros eclesiásticos se hubiera avergonzado en España de tolerarlos: pues sin embargo, allí hay libertad de conciencia, y se han arrancado las bárbaras ordenanzas del siglo ilustrado de Luis XIV; ¿pues por qué nosotros nos hemos de condenar á no sacrificar en las aras de la patria ofendida por tantos siglos este voto de que somos tolerantes, y que no perseguimos á nadie? ¿á qué ese temor y clamor por la oportunidad? ¿á qué decir que el siglo lo traerá? Esto sería bueno si no estuviésemos encontrando continuamente con los enemigos de las leyes; esto es preciso explicarlo y consignarlo; yo no digo que sea fuerte esta explicacion; pero si arreglada á las circunstancias en que estamos para anunciar que se acabó la persecucion.

Hay otra consideracion muy importante en esta cuestion que no es del dia y que se está venturiando aquí: hasta ahora hemos hablado de que á nadie se le persiga por opiniones religiosas, y yo ahora pido que á nadie se le obligue á que abrace la religion, pues en las posesiones en otras regiones, y en las de todo el mundo, esa clase infamada, oprimida degradacion de la humanidad, hablo de los esclavos en donde se admite esta clase desdichada, no pueden ser buenos esposos, buenos padres, ni buenos criados, ni pueden ser religiosos porque su religion está en contradiccion de todo lo que les mandan sus amos, y estando en esta condicion no puede haber moral: esto lo hago presente, porque puede ser muy interesante cuando se trate de dar leyes especiales á las provincias de Ultramar.

Siento que no esté presente el Sr. Ministro de la Gobernacion para recomendarle el que ponga un coto al abuso que se está haciendo de la cátedra del Espíritu Santo desde el año 1824, y que para ello faculte á los gefes políticos que vigilen sobre estos abusos, procurando que los encargados de este santo ministerio esten en aptitud de la comunicacion evangélica.

Tengo el gusto de oír al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se han dado facultades hasta á los jueces de primera instancia para que recojan las licencias de predicar en abusando de ellas, y es lástima que en Madrid no se haga con algunos á quienes yo he oído.

Concluiré diciendo cuatro palabras sobre algunos puntos de lo que dijo ayer mi digno amigo el Sr. ARGÜELLES, que esta cuestion era incompetente de las Cortes, y yo creo que no es sino muy propia de ella: pues no faltaría otra cosa sino que estuviésemos aguardando la potestad de los clérigos para dispensar este derecho á los ciudadanos.

Dijo el Sr. ARGÜELLES que nada se adelantaría con declarar la hō persecucion, y á esto he contestado yo que cuando menos, saben tanto como nosotros ahora, y muchísimo mas en la época en que lo han expresado han decretado las actas de moderacion, y lo he visto querer ampliar en nuestros dias estando emigrado y amparado bajo su hospitalidad.

Concluyo, pues, diciendo que es de absoluta necesidad que se ponga la adicion; yo prescindo que sea en ese artículo ó en otro, con tal que se prevenga el abuso de las leyes y de los obispos inquisidores natos, aprobando la idea del Sr. Sarabia.

El Sr. MARTINEZ VELASCO: Este artículo en cuestion es una prueba de la ilustracion y juicio de los señores de la comision en una materia tan delicada, en que es igualmente peligroso decir mas ó menos de lo que convega. Una reserva absoluta hubiera podido ser mal interpretada, á despecho de cuanto ha dicho mi amigo el Sr. Caballero: el silencio hubiera sido un pretexto para los enemigos de nuestras instituciones para persuadir al pueblo español á que se queria elevar el edificio político sobre las ruinas de la religion de sus padres. Señores, las ideas religiosas son entre todas las que hacen una impresion mas fuerte sobre el espíritu.

La comision dice en su artículo (*lo leyó*): este artículo no sufre un ataque directo; él establece un principio de eterna justicia: la máxima comun de que el que sirve al altar tiene derecho de vivir del altar, no ha sido contestada, y en toda probabilidad no lo será, si se entiende por algo que la religion es una institucion benéfica para el género humano. Los ministros del culto no deben ser ricos; pero tampoco es preciso que sean mendigos; los ministros del culto deben tener una independencia necesaria para el ejercicio de sus funciones, y estoy bien seguro que los señores de la comision no tendrán jamás motivo de avergonzarse por esto.

Algunos de los Sres. Diputados acaso crearán que no se la dan en el artículo á la religion católica los atributos que deben expresarse en el no dar lugar á una mala interpretacion; la comision no se ha propuesto hacer una definicion teológica de la religion, sino de expresarse de una manera clara y sencilla, pues con la sola expresion de católica no se puede confundir, ni jamás se ha confundido con las otras comunio-

nes, y el título de romana jamás se usó en los primeros siglos de la Iglesia, y así es que sobre esto no puede formarse ningún escrúpulo, pues no hay motivo para ello.

En los discursos que algunos Sres. Diputados han pronunciado, algunos han manifestado el disgusto de que en este proyecto de Constitución sus artículos no valen mas que los de la de 1812; pero yo les preguntaré si hay alguno de entre Ss. que prefiera el artículo 12 de aquella Constitución al artículo en cuestión, y si alguno que prefiriese se añadiese á este, y se prohíbe el culto de cualquiera otra? palabras que nos recuerdan escenas de sangre y de horror que yo desearia ver arrancadas de la historia.

Señores, por todas partes ha habido este espíritu de intolerancia, al cual fueron sacrificados tantos millares de cristianos durante los tres primeros siglos de la Iglesia; y despues, cuando vinieron los perseguidos á ser perseguidores, perecieron á sus manos muchísimos mas.

El sistema de intolerancia se apoderó hasta de las almas mas generosas, y la historia imparcial nos refiere hechos que son la mejuera de la especie humana. Los hombres ingeniosos en buscar medios de destruírse han hallado el de hacerse los mas miserables de todos los seres. Señores, tiempo es ya de que se ponga un término á tantos males. No temamos que una ley de tolerancia, ley tan justa y acreditada por el ejemplo de otros pueblos, pueda ser mal recibida de los españoles. El pueblo español sabe algo mas que en el año 14, y todo es de esperar de su ilustracion progresiva. Respetemos los derechos de la conciencia que es el mas inviolable de todos, y tengamos presente que el perseguir á los hombres que por desgracia no admiten nuestros principios religiosos no puede producir otro efecto que el de engendrar en ellos la hipocresía, el mas abominable de todos los vicios.

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusion, y anunció que continuaba el dictamen de las comisiones de Constitución y Ultramar reunidas sobre la propuesta del Sr. Sancho, relativa al régimen de las provincias ultramarinas.

Se concedió la palabra al Sr. Sancho, cuyo discurso quedó pendiente en la sesion última en que se trató de esta materia.

El Sr. Sancho, despues de haber hecho una ligera reseña de las razones que expuso en su primer discurso sobre esta cuestion, continuó en estos términos:

Me falta hablar acerca del poder judicial respecto de la Península y de América, porque sigo examinando la Constitución del año 12, y haciendo ver que á pesar de los esfuerzos y buena fe de los Diputados de aquella legislatura, no pudieron conseguir que aquel código fuese uniforme para españoles y americanos, y resultaron en él dos Constituciones, una para España y otra para Ultramar. El art. 258 de la Constitución del año 12 dice: «El código civil y criminal y el de comercio serán unos mismos para toda la monarquía, sin perjuicio de las variaciones que por particulares circunstancias podrán hacer las Cortés.» Tal era la fuerza de las circunstancias que obligó á poner este artículo, que hasta cierto punto no debia estar en la Constitución, porque no dice nada. Previene que unos mismos códigos servirán para todas las provincias del reino, excepto cuando no sirvan: no dice otra cosa. ¿Por qué se puso este artículo en la Constitución? Por América, porque la Constitución está formada para que no sirva igualmente para las provincias de Ultramar y las de la Península. El código civil es el principal y el que puede llamarse el verdadero código, porque es el que determina las relaciones entre las personas y las cosas, ó mas bien, solo entre las personas, porque entre las cosas no hay sino relaciones físicas. Pues bien, si en América hay circunstancias particulares entre las personas, el código de aquel país, si ha de sujetarse á esta relacion, ha de ser muy diferente del de la Península, y lo será tanto mas, cuanto la proporción entre esclavos y libres es de una mitad. Esta sola circunstancia altera todas las relaciones de la sociedad. Y el código penal, que no es mas que una emanación del civil, ¿no ha de sufrir la misma diferencia? ¿Ha de ser considerado de la misma manera el amo de un cortijo de Andalucía, rodeado de criados que le sirven voluntariamente, que el dueño de un ingenio, rodeado de 400 á 500 esclavos? ¿Pues qué diremos del código de procedimientos, que es el número tutelador de la seguridad personal? ¿Será igual para los esclavos y los libres? Yo siento que la palabra esclavitud haya de estar en un código; ¿pero podemos nosotros destruir este hecho? Por ventura ¿podemos nosotros abolir la esclavitud? Preguntemos á los habitantes de la isla de Cuba si esto es posible. Los ingleses acaban de abolirla, pero les ha costado 20 millones de libras esterlinas, 100 millones de duros. ¿Estamos nosotros para hacer esto? Pues no hay otra manera de verificar esta abolición. Yo deseo mucho que se acabe la esclavitud: ¿quién no la desea? Pero ¿es posible?

No solo reconoció la Constitución del año 12 que los códigos fuesen diferentes: hasta en la materialidad del órden de la justicia estableció diferencias. En todos los países donde la ciencia de la jurisprudencia está algo adelantada está admitido el recurso de nulidad, que siempre se aplica por un tribunal superior, llámese tribunal supremo de Justicia, court de Casation, ó de otro modo. Los legisladores de Cádiz, reconociendo este principio justo, concedieron al tribunal supremo de Justicia el conocimiento de los casos de nulidad. Pero en América serian juzgados estos casos por las mismas audiencias, porque no habian de venir aquí. Así que, en la Constitución del año 12 habia dos Constituciones, dos clases de ciudadanos, dos sistemas representativos, dos especies de códigos y dos especies de tribunales, unos para América, y otros para aquí.

Y el proyecto de Constitución que estamos discutiendo ¿puede aplicarse á nuestras posesiones ultramarinas? ¿Sí, ó no? La Constitución que estamos discutiendo puede aplicarse á América bajo dos conceptos, uno haciendo que no haya mas que una representación general de estas y aquellas provincias; que se reúnan solo dos cuerpos colegisladores, ó bien que haya un cuerpo legislador en América y otro aquí. Ninguno de estos dos modos es admisible. Paso por alto la dificultad que habria para establecer un sistema de eleccion directa que fuese aplicable á las provincias de las Antillas, porque está fuera de disputa que ninguno lo es respecto de las Filipinas.

Cuando se discutió la ley electoral en el último Estamento de Procuradores se hizo ver que era imposible aplicar á aquellos países la base de las elecciones, porque allí las contribuciones son diferentes; allí la propiedad está distribuida de otro modo, y la poblacion está compuesta de elementos diferentes: de consiguiente no es posible que se le aplique ninguna ley electoral.

Dejo tambien á parte otros argumentos, pero insinuaré uno, y es que las Cortés no han determinado aun si el cargo de Diputado será en lo sucesivo gratuito; pero yo creo que se puede apostar 99 contra uno á que lo determinan, porque habiéndose ventilado esta cuestion dos veces en los Estamentos, no hubo una sola voz que reclamase que fuese asalariado el cargo de Procurador. Ahora bien, si se nombra un Diputado en Ultramar, si ha de venir aquí, y ha de permanecer lo menos tres años (porque pudiendo ser reelegido se le pudiera hacer detener por muchos mas, y Diputado hay en Inglaterra que hace 50 años que se sienta en la Cámara), yo pregunto, ¿hay algun país en donde la riqueza esté en tan alto punto que puedan muchas personas sufragar los gastos de un viaje tan largo, y pasar una porción de años sin inspeccionar sus bienes? De aquí resultaría el establecer un monopolio entre un círculo muy estrecho de personas; y no sé qué eleccion sería aquella en que fuese preciso atender con preferencia á la riqueza que á la opinion.

La comision en el dictamen que se discute ha anunciado otro argumento, nacido de la facultad que está votada ya de que el Rey puede disolver las Cortés desde el momento en que se decidió que el Rey tenga esa facultad de disolver las Cortés. Esta facultad la hemos concedido con las mismas restricciones que se concede en todas las Constituciones, porque sería una facultad que podria traer graves perjuicios á los pueblos si no fuese limitada, y nosotros la hemos limitado mandando que se hayan de convocar las Cortés en caso de ser disueltas dentro de un término fijo. La comision propone el de tres meses, y yo estoy persuadido de que las Cortés no aprobarán que este término sea mayor. Si disueltas las Cortés se han de reunir otras á los tres meses ¿á qué vendrán los Diputados de Ultramar? Las Cortés estarán cerradas cuando lleguen.

Así, señores, la Constitución que estamos discutiendo no se puede aplicar á las provincias de Ultramar, porque la facultad que tiene el Rey de disolver las Cortés destruye la posibilidad de que los Diputados de aquellos países puedan venir al Congreso, si el llamarlos á él no ha de ser una pura farsa. ¿Puede aprobarse que allí se forme un cuerpo representativo? Seriamos los inocentes mas inocentes del mundo si lo creyésemos. A nuestras sesiones es necesario que concurra el ministerio, que es la guía de los cuerpos parlamentarios. ¿Qué ministro habia de ir á las Cámaras que allí se estableciesen? Aquí tenemos necesidad de estar todos los dias en comunicacion con el Gobierno, ¿con quien comunicaría el cuerpo legislador de las Antillas? Se dirá que con un virrey ó gobernador. ¿Y qué! ¿Habrámas de poner aquellas provincias en manos de un ambicioso ó de un cobarde que fuese causa de su separación de la metrópoli? Señores, he pronunciado la palabra sacramental, la independencia.

He dicho ya bastante para probar que la Constitución no se puede

aplicar á nuestras provincias de Ultramar, y añado mas, que no hay Constitución alguna que les sea aplicable. ¿Qué es una Constitución? La que asegura los derechos de los hombres en sociedad. ¿Cuáles son estos derechos? en dos palabras están cifrados, libertad é igualdad: todas las Constituciones no son mas que esto. ¿Y quién se atreve á pronunciar esas dos palabras en aquellos países donde son palabras de muerte y exterminio? ¿quién va á pronunciar la palabra libertad en el país de los esclavos, si no quiere armarlos con el puñal de la venganza? ¿quién defiende entonces á los raquíuticos europeos contra los vigorosos hijos del sol? Así que, Constitución propiamente dicha no cabe ninguna en aquellos países; y sobre todo, ¿qué derecho tenemos nosotros para dar á sus habitantes lo que ellos no quieren, lo que repugnan?

Toda novedad política para aquellos países es un paso para la independencia, y todo paso hacia la independencia lo es hacia el exterminio y ruina de los capitales y de las personas en las islas á que nos contraemos: por eso tienen sus habitantes una repugnancia inmensa y que está probada de la manera mas auténtica y evidente á semejantes novedades. Todos apetecen la libertad, porque este deseo es general á todos los hombres; pero cuando al lado de ella ven el puñal de la repugnan. Señores, la isla de Cuba no puede por esto mas que ser española ó negra; y el mismo Sr. Vila, que ha tratado la cuestion con todas las luces y maestría propias de S. S., ha venido á confesarlo. No puede ser de otra Potencia, porque cualquiera que esta fuese tendria que luchar con otras poderosas que lo impedirian por ser perjudicial á sus intereses. Ademas acaso no hay una Potencia que tenga bastante fuerza, fuera de la española que ya la tiene en Cuba por costumbre, para sujetar á 4000 negros esclavos que allí se cuentan entre los tópicos: poderosa era la Francia, y sabido es lo que la pasó en Sto. Domingo.

La isla de Cuba es no solo metafóricamente sino de hecho la llave del golfo mejicano, pues para salir ó entrar en él no hay mas que el canal de Bahama á la parte Sur de la isla, y su posición la hace dominar ambos puntos, siendo como es el golfo de Méjico de grandísima importancia en la navegacion. ¿Cómo pues habia de permitir ninguna Potencia marítima poderosa que pasase de nuestro dominio al de otra Potencia marítima poderosa rival suya? Los Estados Unidos y la Inglaterra son en último resultado los que podrian apoderarse de ella, y ninguna de ellas podria permitir que la otra la obtuviese sin renunciar completamente á todos sus intereses.

Las costas de América son escasísimas de puertos, y la isla de Cuba es abundantísima de ellos, y puede decirse que toda ella es puerto; pasan de 34 los buenos que tiene, y 17 de ellos son capaces de abrigar numerosísimas escuadras. ¿Júzguese lo que esto podria valer en poder de una gran Potencia y la rivalidad que podria excitar en las demas! Añádase que abunda de maderas de construcción para hacer todas las escuadras del mundo, y se tendrá una idea de que la fuerza brutal, que se ha apoderado de todas las posiciones marítimo-militares del mundo, no permitiria fuese esta, que es de las principales, de los Estados Unidos; ni los Estados Unidos podian consentir estuviese en manos del formidable poder de los ingleses.

Es pues evidente que si no es española, la isla de Cuba ha de quedar abandonada á sí misma y abandonada á sí propia. ¿Tendré que repetir que no puede menos de ser negra? Los blancos afeimados y corrompidos no pueden resistir el impulso de la raza negra viril y fuerte allí por sí y por el mismo clima. No se diga que los blancos tienen la riqueza y el saber, pues estos nada valen cuando se llega á la fuerza brutal, y su buen testigo es de esto la referida isla de Sto. Domingo.

Se dice que no hay deseo de independencia allí; pero esto no es exacto. Si no le hay en la mayoría porque conoce sus verdaderos intereses, le hay en muchas cabezas, especialmente en los jóvenes, y los acontecimientos lo prueban; y cuidado, señores, que siempre que se ha tratado de fomentar ideas de independencia allí, se ha principiado por armar á los negros y mulatos; y por esto mismo, por el peligro en que esto pone á la poblacion blanca, es por lo que no han sido mayores los esfuerzos para el objeto: los documentos lo prueban. Yo, atendido el estado de la cuestion, tengo que decir algo sobre los últimos sucesos de la isla de Cuba; y como sé que es peligroso remover cenizas mal apagadas, lo haré con toda circunspeccion, ademas de que no quiero de modo alguno ofender ni censurar á un general cuyos servicios respeto.

Llegó á Santiago de Cuba el 17 de Setiembre un buque que llevó la Gaceta extraordinaria, donde estaba el decreto para restablecer la Constitución en toda la monarquía. ¿Y qué sucedió? Llamo aquí la atención de las Cortés para que vean que si bien en las provincias de España, donde el suceso de la Granja, por mas que quiera decirse lo contrario, no hizo mas que acelerar dos ó tres dias el restablecimiento de dicho código, se recibió con entusiasmo como era natural, no fue así en la isla de Cuba, cuyo estado é intereses es muy diverso del de nuestras provincias. El general que gobernaba en la parte de Santiago se apresuró á poner en ejecución el decreto; pero así que lo supieron en el resto de la isla, acudieron todos cuantos tenían que perder al capitán general de la Habana, pidiéndole de que de mojo alguno permitiese se hiciese novedad en lo político, pues comprometia su existencia y propiedades. Millares de cartas han venido de aquel país, y todas están contestes, y pueden confirmar la exactitud de lo que digo cuantos tienen relaciones en él. Representaciones hay de mas de 40 firmas pidiendo no se hiciese novedad al capitán general de la isla, porque cualquier novedad llevaban al precipicio á las personas y fortunas de los propietarios, comerciantes, fabricantes y demas que tenían algo que perder. Llegó por el contrario la orden de que no se hiciese novedad, no se publicase la Constitución, y si solo se hiciesen elecciones de Diputados. ¿Y cómo se recibió? Con el mayor entusiasmo y con el mayor aplauso; público es el hecho, y excuso insistir mas en él. Y no paró aquí solo: pues quedándose en cada parte de la isla las cosas como estaban, podria decirse que las autoridades habian influido en los sucesos. Apenas el general Lorenzo restableció la Constitución, cuando le presentaron los propietarios y demas que les comprometia en sus personas é intereses esta novedad, y ciertamente que en estos no podrian obrar las autoridades de la Habana. Pero los que arrastraron al general Lorenzo precipitándole á dar aquel paso, principiaron á armar á los negros y mulatos, y con esto no hay mas que decir. Semejante disposicion alarmó de tal modo á los habitantes, que al momento se apercibieron, y donde pudieron contar con alguna tropa, se opusieron al restablecimiento de la Constitución como sucedió en el Bayamo. Tres meses no mas duró, y no completos, aquel restablecimiento, y al fin hubo que embarcarse el general Lorenzo abandonado de todo el mundo, y hasta por los mismos que le habian comprometido. Terminaron los sucesos de la isla en 24 de Diciembre, y sabido es de todo el mundo los documentos y felicitaciones que por ello se han dirigido, así al capitán general como al Gobierno. Muchos pudiera citar, pero solo me limitaré á dos ó tres publicados en el Diario de la Habana de 14 de Enero último.

(El orador leyó un trozo del artículo de fondo y otros dos de las felicitaciones de los ayuntamientos de la Habana y Guanabacoa.)

Se dirá que no por eso debe privarse á la isla de Cuba de las mejoras que disfrute la Península; pero no es que no se quieran allí mejoras; la cuestion es cómo, por quién y cuándo deben hacerse. Para hacer las innovaciones es preciso tener presente el estado del país, y tratarle con mucha delicadeza. Cuando el estado del país es malo, poco se aventura en variar; pero cuando es muy próspero, conviene meditar mucho antes de hacer nada: es preciso no olvidar que muchas veces lo mejor es enemigo de lo bueno. La isla de Cuba está en un estado de prosperidad asombrosísima, y debe mirarse con mucho tino para no alterarlo y perjudicarlo: un folleto digno de leerse publicado en el extranjero por D. Ramon de la Sagra, demuestra la gran prosperidad de la isla (leyó un trozo). Solo por la Habana en un año se han exportado mas de 3000 cajas de azúcar de 16 á 20 arrobas, mas de 8000 arrobas de café, y mas de 1,000,000 millares de tabaco, y esto no forma mas que las dos terceras partes de la exportacion total. El célebre Francklin, gran político, gran físico y gran patriota, prediciendo la prosperidad de los Estados Unidos y alabando sus leyes, decía que cada 25 años se duplicaría su poblacion. Pues la isla de Cuba, por datos irrecusables, no solo la ha doblado, sino que en espacio de 50 años la ha cuadruplicado y mas, al mismo tiempo que su riqueza ha aumentado como se ha visto de una manera asombrosísima.

Se dijo dias pasados, y creo que por el Sr. Verdejo, que esto era consecuencia de las emigraciones de los demas países y de la introduccion de esclavos de África; pero S. S. no ha tenido presente que la emigracion, especialmente la de personas con grandes capitales, va á los países donde las leyes ofrecen mas garantías, y que la introduccion de esclavos donde no hay jornaleros, supone aumento y prosperidad en la agricultura. Y si cuando la grande emigracion de la América española desde el 20 al 23 no se fijaron casi ningunos capitales en Cuba, y se vinieron á Francia é Inglaterra, fue porque regia allí la Constitución, que miraban como arriesgada para la isla lo mismo que ahora se ha mirado por sus habitantes. Véase pues como debemos ser muy cautos en las cuestiones de Ultramar, y paso á contestar á las observaciones que se han hecho sobre las elecciones ya ejecutadas.

El orador expresó que teniendo que discutirse las leyes de señorios, imprenta, electoral, diezmos y otras pendientes, no podrian constituirse en 8 ó 10 meses las provincias de Ultramar, y entre tanto los Diputados

de ellas constituirian la metrópoli, lo cual en su opinion era un absurdo: que no sufrirían pingun desaire, por cuanto la aprobacion de las actas de eleccion de Puerto-Rico ningun derecho daba, pues solo era decir que estaban hechas con arreglo á lo mandado; y que el Gobierno podia honrar quanto fuese necesario é indemnizar si era preciso á los nombrados. Añadió que el Gobierno cuando los llamó hizo lo que debia, así como las Cortés reconociendo no ser conforme á la voluntad general de sus propios países el que viniesen, harian lo que debian no admitiéndolos: que cuando el Gobierno rebajó el censo de 7000 almas á 500 por Diputado, hizo las mejoras que estaban en su mano; y respecto de América, sobre lo cual tenia ya la misma opinion que en el dia, limitó el número de Diputados. Explicó la parte que S. S. habia tenido en la convocatoria, por haberla tenido tambien en 1820 como individuo de la junta provisional.

Como el Sr. PRESIDENTE advirtiese al orador que si tenia mucho que añadir podria continuar al dia siguiente, contestó el Sr. Sancho que tenia muy pocas observaciones que agregar á lo dicho, y en efecto expresó que aun cuando hubiesen estado ya sentados en el Congreso los Diputados de las islas, si se convenia este de que no convenia al bien público de ellas y de la monarquía continuasen en él, los despediria como se hizo en el año 1821 con los suplentes de América que estaban ya reconocidos como Diputados. Ultimamente impugnó una protesta que se habia hecho, expresando que la protesta significaba apelacion á un superior de la conducta de un inferior, y S. S. no reconocia superior de las Cortés á quien se pudiese apelar de lo resuelto por estas: y concluyó leyendo parte de las leyes 1.ª y 2.ª del tit. 3.º, lib. 1.º de la Recopilacion de Indias, para probar que las leyes de Indias jamas habian concedido á los de aquellas comarcas entrada en los Congresos españoles, sino solo voto á Cortés, como sucedió con Méjico y el Cuzco, en los que de aquellas provincias se reuniesen, así como á Burgos y Toledo en las de Castilla; siendo efectivo que desde Carlos 11 hasta las Cortés de Cádiz de 1810 á ninguno asistieron; y conforme se les concedió por esta última época podria ahora retirárseles.

Concluido el discurso del Sr. Sancho se suspendió la discusion. Se dió cuenta de un oficio del Sr. D. Joaquin María Lopez, dando cuenta de los caudales é inversion de ellos, manejados en el ministerio de la Gobernacion durante el tiempo que habia estado á su cargo. Se acordó pasase á la comision de examen de cuentas.

Se preguntó si se prorogaria la sesion una hora mas, y decidiéndose que no, el Sr. Presidente anunció continuarían los asuntos pendientes en la sesion de mañana, y levantó la pública de hoy á las tres y cuarto para quedar en secreta.

Votacion nominal del art. 10 del proyecto de Constitución aprobado en la sesion del dia 4 de Abril.

Señores que dijeron que sí:

Vallejo.	Cano Manuel.	Espinosa.
Ferro Montaños.	Ferrer Garcés.	Serrano.
Onís.	Esquivel.	Mota.
Saravia.	Sardá.	Reboul.
De Pedro.	Gil (D. José).	García (D. José).
Fernandez Baeza.	Feliu.	Tarancon.
Torrens y Miralda.	Rivas.	Montañés.
Olózaga.	Alvarez García.	Arrieta.
Ferrer.	Cordero.	Martin.
Acevedo.	Corral.	Montoya (D. Diego).
Argüelles.	Sosa.	Valdeguerrero.
Florez Estrada.	Araujo.	Azpíroz.
Vereterra.	Llanos (D. Valentin).	Huelves.
Mata Vigil.	San Miguel.	Pardo.
Moure.	Cabaleiro.	Lillo.
Aillon.	Trias.	Cozar.
Fernandez de los Rios.	Camps y Ros.	Ruiz Carrion.
Gomez (D. Joaquin).	Cabrera.	Lasaña.
Ladron de Guevara.	Vicens.	Tovar.
Hompanera.	Franquet.	Alcorisa.
Pico.	Royo.	Pascual.
Santaella.	Sigües.	Verdejo.
Gomez Becerra.	Armendariz.	Sánchez del Pozo.
Torrens.	Morente.	Otero.
Sancho.	Urquinaona.	García Flores.
Domenech.	Herrera.	Saenz.
Diez.	Arce (D. Miguel.)	Bezares.
Joven de Salas.	Gonzalez Alonso.	Argumosa.
García Paton.	Velasco.	Buc.
Parga.	Venegas.	Viadera.
Calatrava.	Gil Orduña.	Madoz.
Heros.	Pareja.	Gorosarri.
Ortega.	Abargues.	Osca (D. Juan).
Santonja.	Franco.	Pedrosa.
Cebrian.	Percebal.	Moscoso.
Gil (D. Pedro).	Lopez (D. Joaquin).	Falcon.
Cardero.	Arce (D. Salvador).	Pose.
Goyanes.	Alejo.	Tejero.
Monterde.	Cevallos.	Soler.
Casajús.	Valdés (D. Dionisio).	Castro.
Alcon.	Los Ancos.	Becerra.
Campaner.	Burriel.	Salvato.
Cachurro.	Milagro.	Rodriguez Vera.
Abad y la Sierra.	Espejo.	Sr. Presidente.
Suances.	Valdés Bustos.	
Camps y Aviñó.	Echevarria.	Total 138.
Rios.	Alcalá Zamora.	

Señores que dijeron que no.

Rodriguez Miranda.	Almonaci.	Charco.
Caballero.	Pizarro.	Total 5.

Votacion nominal de la proposicion del Sr. Tarin, desechada en la misma sesion.

Dijeron que no los señores:

Vallejo.	Esquivel.	Espejo.
Onís.	Infante.	Aillon.
De Pedro.	Cebrian.	Almonaci.
Torrens y Miralda.	Gil (D. José).	Serrano.
Yagué.	Rivas.	Mota.
Pascual.	Feliu.	Reboul.
Acevedo.	Cabaleiro.	Tarancon.
Mata Vigil.	Trias.	García (D. José).
Alonso Cordero.	Cachurro.	Otero.
Corral.	Camps y Ros.	Fernandez Alejo.
Heros.	Cabrera.	Arrieta.
Becerra.	Diez.	Alvaro.
Moratin.	Leon.	Azpíroz.
Vila.	Santonja.	Lillo.
Domenech.	Vicens.	Pretel de Cozar.
García Paton.	Liges.	Lasaña.
Fontan.	Armendariz.	Verdejo.
Sardá.	Urquinaona.	Tovar.
Ortega.	Gomez (D. Joaquin).	Alsina.
Gil (D. Pedro).	Alonso.	Besares.
Cardero.	Velasco.	Martin.
Casajús.	Gil Orduña.	García Flores.
Aillon.	Abargues.	Buc.
Monterde.	Percebal.	Moscoso.
Sancho.	Franco.	Madoz.
Huelves.	Miranda.	Tejero.
Polo.	Arce (D. Salvador).	Bertran de Lis.
Torrens.	García Atocha.	Pose.
Suances.	Cevallos.	Falcon.
Camps y Aviñó.	Valdés (D. Dionisio).	Saravia.
Rios.	Los Ancos.	Goyanes.
Cano Manuel y Chacon.	Burriel.	Sr. Presidente.

Dijeron sí los señores:

Ferro Montaños.	Ladron de Guevara.	Cantero.
Castro.	Abad y la Sierra.	Olózaga.
Carrasco.	Hompanera.	Fernandez del Pino.
Ferrer (D. Joaquin).	Araujo.	Caballero.
Vereterra.	Llanos (D. Valentin).	Pizarro.
Florez Estrada.	San Miguel.	Montañés.
Fernandez de los Rios.	Royo.	Charco.
Escalante.	Franquet.	Nuñez.

Santaella.	Espinosa de los Mon-	Pa-do Osorio.
Gomez Becerra.	teros.	Leal.
Fernandez Baeza.	Morente.	Tarin.
Jóven de Salas.	Moure.	Alcorisa.
Vazquez Parga.	Venegas.	Saenz.
Calatrava.	Pareja.	Sanchez del Pozo.
Campaner.	Gutierrez de Cevallos.	Soler.
Preto Neto.	Muguero.	Pedrosa.
Cañavate.	Echevarria.	

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

POLONIA.

Varsovia 17 de Marzo.

Se lee en nuestras Gacetas la orden siguiente del Emperador, su fecha 7 de este mes:

Art. 1.º Como hace mucho tiempo que la gerarquía de los empleados encargados de la administración no existe ya, el destino de woyrode, y por consecuencia esta denominación, no tiene ningún sentido: á contar desde este día, los woyrodos de Polonia recibirán el nombre de gobiernos. Los presidentes de ellos se llamarán gobernadores civiles, y las comisiones regencias.

Art. 2.º El gobernador general del reino queda encargado de la ejecución de esta orden, y de comprenderla en la colección de las leyes del país." (J. de Francfort.)

PRUSIA.

Berlin 15 de Marzo.

De todos los extranjeros de distinción que estan aqui, lord Ponsomby es el que más llama la atención pública. Los agasajos de que el noble lord es objeto en las altas sociedades se explican fácilmente, si se recuerdan las relaciones íntimas que este diplomático ha tenido con el cuartel general de los aliados y con la corte de Prusia durante la guerra, y precisamente en el momento de una crisis decisiva, y la influencia que ha ejercido sobre la discusión de las cuestiones políticas en su calidad de representante de la Inglaterra.

El duque de Cambridge, á quien asuntos de familia muy importantes habian traído aqui, ha vuelto á Mecklemburgo. El ministro de la Justicia de Camptz, de origen mecklemburgués, ha partido tambien para el ducado con el objeto de ocuparse en el proyecto de alianza entre la casa ducal y la dinastía de Orleans. No se duda ya de la realización de este matrimonio, que dentro de poco será publicado de un modo oficial. (G. d'Ausbourg.)

Idem 19.

La ley sobre falsificación de obras literarias se publicará inmediatamente. Dicese que es la más completa que se ha visto hasta ahora sobre esta materia, y abraza y determina todos los derechos sobre la propiedad literaria, muy vagos y oscuros todavía aun en la legislación de Francia é Inglaterra. Todas las producciones del talento, y señaladamente las obras dramáticas, de música y de artes, estan protegidas por la ley, la cual acreditará, según lo que hemos oído decir, que en el día, así como en tiempo de Federico el grande, y en la época memorable de 1808 á 1812, la Prusia dirige principalmente su atención sobre los progresos intelectuales. (G. de Hannover.)

BELGICA.

Bruselas 25 de Marzo.

El correo que ha partido ayer para Paris con la noticia del feliz nacimiento de un príncipe, es tambien portador de una invitación dirigida á varios individuos de la familia Real de Francia para que se sirvan venir á pasar algun tiempo en el castillo de Lacken, al lado de nuestra jóven Reina. La princesa de Mecklemburgo, prometida al duque de Orleans, se encontrará allí, según dicen, para esta época. (Union.)

INGLATERRA.

Londres 25 de Marzo.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, abiertos á 90 un cuarto, cerrados á 90 tres octavos: fondos españoles, deuda activa 21 y medio: pasiva 5 cinco octavos: diferida 8 y medio; portugueses nuevos 47 tres cuartos: id. 3 por 100, 30 tres cuartos.

El Sun desmiente la noticia dada por Tyne Mercury de que lord Durham será llamado á Inglaterra por la duquesa de Kent, madre de la princesa Victoria. Este embajador no debe dejar á S. Petersburg sino para venir á restablecer su salud en Inglaterra. (Morning-Herald.)

Ayer tarde se hicieron, según costumbre, las distribuciones de caridad en nombre del Rey en la capilla de Whitehall. Setenta y dos hombres é igual número de mugeres han recibido las limosnas acostumbradas; á saber: una libra y 15 schelines distribuidos á cada una de las mugeres. A los hombres se les dieron vestidos de lana, camisas, medias, zapatos &c. Los individuos de ambos sexos que recibieron las limosnas de S. M. eran de más de 60 años de edad. Uno de ellos tenia 108, dos de 90 á 100, y un cierto número entre 80 y 90 años. (Id.)

Hoy se aseguraba en la city que el Gobierno inglés está resuelto á enviar á S. Sebastian un nuevo destacamento de tropas de la marina Real y un navío de línea. (Sun.)

Aniversario de la princesa Victoria.

Gran concurrencia de personas habrá en Londres esta primavera. Se hacen actualmente preparativos en el palacio de Kensington para recibir al Rey y á la Reina de los belgas, que se

proponen hallarse aqui para el aniversario de la princesa. Igualmente ha enviado S. M. invitaciones á los duques de Orleans y de Nemours, á los príncipes de Orange y á sus hijos, así como al gran duque Miguel de Rusia. (Standard.)

Las señoras más distinguidas de Nottingham y sus cercanías acaban de firmar una petición contra la proposición ministerial sobre la abolición de los derechos de la Iglesia. El número de firmas es muy considerable. (Standard.)

Por nuestra correspondencia particular sabemos que sir Thomas Rheid, cónsul inglés en Tunez, ha hecho excavaciones en el sitio en que estuvo Cartago: ha encontrado diversas columnas corintias de notable belleza, que se cree han pertenecido al templo de Júpiter: los capiteles de estas columnas, que son de un trabajo exquisito, se han conservado muy bien. Tambien ha encontrado una cabeza colosal de Júpiter, y una mano de Ceres con el cuerno de la abundancia. Estos objetos deben interesar vivamente á los anticuarios. (Globe.)

A continuación insertamos algunos detalles curiosos de estadística sobre el número de periódicos ingleses y franceses transmitidos por el correo. Parece, según el estado presentado poco hace al Parlamento, que el número de periódicos ingleses que salen cada semana para el continente asciende, desde que se ha puesto en ejecución el tratado celebrado con la dirección de correos de Francfort, de 3569 que era durante la última semana de Junio (antes del tratado en cuestión) á 6793 durante la última semana de Enero. En el curso de los dos últimos meses que precedieron á aquel tratado, han llegado del continente cerca de 1400 periódicos extranjeros: durante los meses de Diciembre y Enero ha ascendido á 42. (Courier.)

FRANCIA.

Paris 27 de Marzo.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados, último cambio 106 fr. 55 c.: 3 por 100 78 60; Fondos españoles; deuda activa 25: pasiva 6 un octavo; diferida al 3 por 100, 7 siete octavos: diferida sin interes 8 siete octavos.

Lz Reina ha salido á las ocho de esta noche para Bruselas. Acompañan á S. M. SS. AA. RR. las princesas Maria y Clementina, y los príncipes más jóvenes. (Moniteur.)

Varsovia 4 de Marzo. Es imposible expresar la mortificación que ha experimentado esta ciudad durante la permanencia en ella del marqués de Londonderry. Este tory por excelencia, como para mofarse de la Polonia, asistía á las maniobras militares que representaban la toma de Varsovia: recorría el campo de batalla con los invasores, y parecia regocijarse con la disminución de la Polonia: al mismo tiempo insultaba á la Francia, llevando al cuello la medalla del año de 1812, recompensa concedida por su asistencia á los combates contra los franceses. Lo que sin embargo nos contentaba es que el marqués en su odio no separaba la Polonia de la Francia, dos países á quienes unen tan estrechamente sus simpatías y la uniformidad de sus tendencias políticas.

La indignación del pueblo era tan grande, que el feld mariscal Paskewitz hizo doblar los puestos y recorrer continuamente las calles por patrullas de caballería é infantería. Excepto los hombres vendidos al Gobierno ruso, ningún habitante ha aceptado las invitaciones para los bailes y fiestas que se han dado en honor del gran señor tory. A su partida, un fuerte piquete le escoltó hasta mucha distancia de la ciudad, para protegerle de los grupos de muchachos que querian despedirle á pedradas.

Estos días se espera la llegada del Príncipe Real de Prusia. Se dice tambien que vendrá acompañado del Czarewicz Alejandro.

Corre la voz de que nuestro país está en vísperas de un gran acontecimiento. Por todas partes reina un triste silencio que pudiera bien ser el precursor de una tempestad. Nuestros enemigos dan continuamente el *quién vive*, aunque no se haya descubierto nada que indique conspiración ó alborotos. (Correspondencia particular del Constitucional.)

Hace dos días que los periódicos de la oposición hablan largamente de disensiones en el ministerio; y con la esperanza sin duda de un cambio de sistema, se entregan á una alegría sin límites.

Creemos que estan en un error, y que sus ilusiones no tardarán en disiparse. ¿Y esta misma alegría, no sería si fuese menester, una advertencia saludable? ¿No probaría á los hombres de Estado llamados y mantenidos en los negocios por la confianza del Rey y del país, que el interes de todos es el estar firmemente unidos, y continuar combatiendo juntos por la defensa de los verdaderos principios sobre que reposa todo el porvenir de la monarquía constitucional en Francia? (J. des Debats.)

La instrucción del proceso de Meunier está para terminarse, y según todas las apariencias se dará cuenta de todo lo actuado en la Cámara de los Pares, reunida en Cámara de consejo, el lunes de la semana próxima. A consecuencia del examen de dichas piezas, la Cámara pronunciará y declarará quienes son los verdaderos acusados como cómplices de Meunier. El número de los arrestados, y que al parecer resultan más implicados en aquel negocio, son cuatro. (Constitutionnel.)

ESPAÑA.

Cádiz 26 de Marzo.

Comandancia de marina de este tercio naval.—El día 13 del presente mes dieron principio los exámenes públicos en el colegio de marina, según se tenia anunciado, á los que asistió una comisión de la sociedad económica y otra de la junta de comercio: se presentaron los alumnos D. Manuel Costilla, D. José María de Beranger, D. Sebastian de Salas, D. Juan Antonio de la Rocha, D. José de Salas, D. Carlos de Beranger, Don Diego Redondo, D. Megara Borinaga, D. Miguel Montes,

D. Juan Mascuñana, D. José Bravo, D. Miguel Domalet, D. Juan Guillen, D. Mariano Coto, D. Juan Ponce; y antes de dar principio, el alumno D. Francisco Mendoza, tercer piloto de la carrera de Indias, hizo una alocución análoga al acto, y en seguida se fue llamando á cada alumno, entregándole una cédula de las 15 en que estaba distribuida la aritmética, en el mismo acto de salir á la pizarra, á las que dieron sus explicaciones, y resolvieron varios ejemplos, con lo que manifestaron estar bien impuestos en las materias de este tratado.

El día 14 se trató del álgebra, á la que se presentaron Don Manuel Costilla, D. José María de Beranger, D. Sebastian de Salas y D. Megara Borinaga, la que estaba distribuida en 10 tarjetas, y no solo resolvieron los problemas que se les propusieron, sino tambien los explicaron, demostrando su exactitud y resolviendo ecuaciones hasta de cuarto grado, extrayendo las raíces por aritmética, cuando el segundo miembro estaba expresado en números y manifestaron sus fundamentos.

Se trató tambien de la geometría, que contenía 12 tarjetas, y para esta ciencia se presentaron los jóvenes D. Manuel Costilla, D. José María de Beranger, D. Sebastian de Salas, Don José de Salas, D. Juan Antonio de la Rocha, D. Carlos de Beranger, D. Miguel Domalet, D. Juan Guillen, D. Juan Mascuñana y D. Mariano Coto, los que en el mismo orden demostraron y explicaron á la perfección todo lo que les tocó por suerte.

Al siguiente día 15 se trató de las trigonometrías plana y esférica, distribuidas en 16 tarjetas, para lo que se presentaron los alumnos D. Manuel Costilla, D. José María de Beranger, D. Sebastian de Salas, D. Juan Guillen y D. Mariano Coto: resolvieron todos los triángulos tanto rectilíneos como esféricos, dando las demostraciones de todas las analogías y las complicadas para las resoluciones de los triángulos esféricos, con lo que manifestaron estar bien poseionados de esta última ciencia, madre de la astronomía.

El 17 se dió principio á la cosmografía, que constaba de doce tarjetas, y manifestaron por medio de explicaciones y figuras todos los cálculos que les tocaron en suerte, lo que hicieron con la mayor destreza y desembarazo; y como para esta ciencia se hallaron solo los jóvenes D. José María de Beranger y D. Manuel Costilla, el alumno D. Francisco Mendoza pidió permiso para salir á la pizarra y resolvió el problema de calcular la distancia de la luna á Venus por medio de una figura: asimismo el alumno D. Carlos Manuel Sagrario demostró el fundamento de los relojes solares, manifestando el modo de construirlos por medio de la trigonometría esférica, con lo que se veía que unos y otros estaban bien poseionados en estas ciencias.

El 17 se dió principio al pilotaje de estima y astronómico, el que constaba de doce cédulas, y además de los jóvenes D. José María de Beranger y D. Manuel Costilla, que continuaban explicando y demostrando todos los cálculos que se necesitan para poseer bien esta ciencia, según les iban tocando por suerte, salieron por su voluntad á la pizarra los jóvenes D. Francisco Mendoza y D. Antonio Suarez, ambos alumnos de este colegio: el primero calculó la latitud y declinación de una estrella conociendo su ascension recta y longitud; y el segundo resolvió el problema de hallar la longitud de la nave con solo la altura de la luna, manifestando tambien un modo sencillo de hallar la latitud de la nave por alturas de una sola estrella, sin necesidad de conocer esta ni su declinación.

El 18, á más de las comisiones de la sociedad económica y junta de comercio, asistió el Excmo. Sr. comandante general de la provincia, y se dió principio continuando el pilotaje astronómico por el mismo orden que los días anteriores; y además de los jóvenes D. José María Beranger y D. Manuel Costilla, salieron á la pizarra los alumnos D. Sebastian de Salas, D. Antonio de Padua Suarez y D. Carlos Manuel Sagrario. El primero halló la altura de una torre siendo su base accesible, y por voluntad de la comisión de la sociedad económica á quien le dedicó, halló la misma altura cuando su base fuera inaccesible; asimismo calculó la distancia entre dos puntos desde un terreno muy distante, y manifestó una partición algebraica, que al pronto parecia absurdo y demostró no lo era. El segundo presentó un triángulo rectilíneo escaleno, que tenia conocido su ángulo obtuso, la base y el perpendicular, y lo resolvió manifestando que el todo de su resolución puede hacerse por logaritmo, y que era susceptible de alguna simplificación, usando en uno de los triángulos rectángulos que hay que resolver para conseguirlo, de la igualdad que la suma del cuadrado de los catetos tiene con el de la hipotenusa, demostrando al mismo tiempo las analogías que iban combinando para resolver el problema: este cálculo fue dedicado á la junta de comercio. El tercero demostró sencillamente la exactitud de nivelar un terreno, cuya demostración dedicó á la misma junta.

Concluido esto se dió principio al idioma frances, al que se presentaron 10 alumnos, que conjugaron, leyeron en el idioma, y tradujeron de este al castellano.

En seguida se pasó al examen de la lengua latina, para lo que se presentaron los alumnos D. Antonio Garcia, D. Tomas Martinez, D. Manuel Choquet, D. Gregorio Caña, D. Martin Alzaga, D. José Amador, D. Miguel Dominguez, D. Luis Martinez y D. Pedro Triguero, y manifestaron las grandes adelantos que habian hecho en el tiempo que tenian de enseñanza á satisfacción de los concurrentes.

Concluido esto se pasó á la sala del dibujo, donde se hallaban los que habian hecho los alumnos, manifestando al pie de ellos el tiempo que tenian de enseñanza; por cuyo medio se veian los progresos hechos por alumnos que contaban poco tiempo en este ramo.

Después que se acabó el examen de dibujo, un alumno pequeño tocaba llamada con un tambor en la sala donde estaba una corbeta que iba á servir para la práctica de la maniobra, á fin de que el público acudiese á dicha sala. Este buque se hallaba como fondeado, con el aparejo en un estado y las gavias y juanetes izados, manifestando el viento fijo por medio del cata-viento giratorio que tenia en su tope mayor.

En seguida se pasó lista á los jóvenes que hacían de marineros por el segundo piloto de la carrera de Indias D. José María de Soslilla y D. Antonio Suarez, alumnos de este colegio, que representaban ser oficiales del buque, estando destinado para las señales que debió hacer con un pequeño castillo D. Francisco Mendoza, desde el cual se mandaban las diversas maniobras que debía verificar, y como la primera fue que se aproximase al puerto, tuvo que dar la vela, descargando á un tiempo todo el aparejo, y se continuó mandando desde el fuerete que hiciera varias evoluciones, las que se verificaron á su

debido tiempo y con la mayor exactitud, concluyéndose con la última señal de fondear en el puerto y quedar listo para dar la vela, lo que se ejecutó cargando á un tiempo todo el aparejo.

Se pasó en seguida al salón donde se habían verificado los exámenes, y el joven Mendoza hizo en nombre del director un elocuente discurso análogo al acto, y dirigido á los alumnos del colegio, el que concluyó con vivas á nuestra amada Reina por el numeroso concurso.

Lo que se ha dicho en el Diario mercantil de este pueblo por el Sr. comandante de este tercio anterior al actual que representó por sus ocupaciones como segundo comandante interino del mismo, respecto de los exámenes públicos de este colegio, dados en los años pasados de 35 y 35, sería bastante para convencer generalmente del buen método de enseñanza que en él se observa; por esto nada hay que añadir respecto al desempeño de los jóvenes que se han presentado en estos, debiendo decir que en los exámenes anteriores no se trató de la parte de algebra que no tiene relacion con el curso de estudios del Señor Ciscar; y en estos que he tenido el honor de presidir, he visto desenvolver y aplicar á ejemplos los problemas mas difíciles de esta ciencia, por ser preciso á los alumnos que se encuentran en este colegio, con destino á los de ingenieros, artillería y para el ejército, habiéndose aumentado igualmente con una clase de lengua latina como precisa para los que se dedican al colegio científico de ingenieros.

Al presidenciar estos actos no solo han llamado mi atención los rápidos progresos de los alumnos que se han presentado á los exámenes, sino tambien el surtido de instrumentos que posee el colegio, como precisos para el estudio que en él se enseñan, dejándome convencido que los adelantos y disposición de los alumnos son debidos esencialmente al orden y método adoptado en este colegio, lo que por sí solo hace el mayor elogio de su director y fundador. Cádiz á 22 de Marzo de 1837. — Baltasar Salomon. (D. M. de C.)

Agradecidos los mineros y fabricantes de las Alpujarras á la protección que dispuso al ramo de minas el difunto Rey el señor D. Fernando VII permitiendo el libre laboreo de aquellas, trataron de erigir á aquel Monarca una estatua de bronce, la cual ha sido vaciada en Paris por uno de los mejores artistas, habiendo ascendido su coste á 50 duros: sabedores de hallarse concluida han resuelto hacer cesion de ella á la augusta Reina Gobernadora en justo agradecimiento por los beneficios que ha dispensado á la nacion: y como de los fondos recolectados para aquella obra, haya quedado un remanente de 99,767 rs. 10 maravedís, han dispuesto de esta cantidad del modo siguiente: 400 para las viudas, y huérfanos de los defensores de Bilbao, otros 400 rs. para el ejército del Norte, y los 19,767 rs. y 10 maravedís restantes á disposición de S. M. para los gastos de traslación y colocacion de la estatua. S. M. despues de haber mandado se den las mas expresivas gracias á los referidos mineros y fabricantes, no queriendo que quede en olvido este rasgo de gratitud, generosidad y patriotismo, ha tenido á bien disponer se publique en la Gaceta para que llegue á noticia de todos.

Córdoba 21 de Marzo.

El valiente patriota D. Pablo Gonzalez, comandante de una partida de caballería, comisionado en la persecucion de ladrones y malhechores en esta provincia, con fecha 18 del actual desde la villa de Baena me da parte, que habiendo tenido aviso que en las ventas llamadas de Doña María se hallaban robando una partida de bandidos, se dirigió á aquel punto, los que observados fueron cargados con denuedo á la voz de viva Isabel II, poniéndose en precipitada fuga en dos direcciones, sosteniendo estas con repetidas descargas; mas á pesar de su número, resistencia y estratagemas de dividirse en dos porciones con direcciones opuestas, fueron acuchillados y deshechas ambas por dicho Gonzalez con el auxilio de su segundo el teniente D. Pedro Ariza; alcanzando últimamente los restos en un cortijo, donde quisieron guarecerse; pero despreciando su fuego fueron acuchillados, siendo el resultado la muerte de 10 bandidos, que se enterraron en Baena, la aprehension de seis caballos, retacos, escopetas, cananas, alforjas, aparejos y otros efectos con 400 rs. robados á los 60 arrieros que tenían encerrados en las ventas, que se les devolvieron á los mismos con diferentes efectos que tambien les habian quitado.

Esta brillante jornada, aunque en pequeño, ejecutada por el valiente Gonzalez, tiene ademas del mérito que ha producido de libertar á esta provincia del azote de estos vándalos, el de encadenar la malevolencia de los malcontentos, y hacerles ver su impotencia, el cual hace particular recomendacion de su segundo, y de los individuos de su partida Antonio Gonzalez y Jacinto Perea que se distinguieron en la destruccion de los latro-facciosos por la bondad de sus caballos.

Toledo 2 de Abril.

Comandancia general.—En mi circular de 11 del actual, publicada en el Boletín oficial del martes 14 del mismo, en su artículo 5.º, prohibía á los vecinos de Urda el que pudiesen salir de su pueblo hasta que se organizase la Milicia nacional, tomasen la defensiva, y cumpliesen las órdenes del Gobierno de nuestra Reina Doña Isabel II. Estos habitantes han conocido el perjuicio que se les irrogaba de tal medida, y lo ofensiva que era á su honor y lealtad debida á su Reina: é impulsados por tan fuertes agentes, se reunieron en la sala de ayuntamiento pidiendo á voz en grito armas para defender á su inocente Reina; inscribiéndose al efecto como Milicia nacional, manifestando que el no haberlo verificado antes fue por incuria de la autoridad local.

Tengo una verdadera satisfaccion en publicar este rasgo de fuego patriótico, y anunciar al resto de la provincia que estos leales moradores, presentada que sea la ocasion, se harán dignos de vestir uniforme de Milicianos nacionales y formar liga con todos los decididos á sostener el trono legítimo de Doña Isabel II, por lo que vengo en alzarles la prohibicion para que gocen de los beneficios y proteccion que dispensa á todos la ya citada circular que debe ser observada en todas sus partes. Madrid á 1.º de Abril de 1837.—El comandante general interino, Castro.

Madrid 5 de Abril.

Colegio universal de humanidades, carrera política y co-

mercio, bajo la direccion de D. Sebastian Fábregas: Madrid calle de Fuencarral casa que fue convento de Agonizantes.

Prospecto.

Muchos son los ensayos que en todos tiempos se han hecho en los países civilizados para sistematizar ventajosamente la instruccion de la juventud; pero ninguno ha producido resultados tan satisfactorios como el de los colegios universales que bajo el título de institutos políticos, escuelas de comercio y otras denominaciones se han establecido en Suiza, Alemania, Francia é Inglaterra. El principal objeto de estas casas de educacion es el formar jóvenes para todas las carreras, dándoles al mismo tiempo un género de enseñanza, que reuniendo la práctica á la teórica, habilita á los alumnos para que desde el momento en que concluyen sus estudios puedan servir con acierto y desembarazo en las oficinas de la nacion ó en los escritorios de los comerciantes. De este modo se consigue la inapreciable ventaja de que si los jóvenes dedicados á las ciencias, por cualquier revés de fortuna no pueden concluir la carrera de la facultad que siguen, les queda siempre el recurso de la idoneidad que han adquirido para granjearse de otro modo una decorosa subsistencia; al paso que tanto el Gobierno como los particulares cuentan con un plantel de jóvenes instruidos y prácticos para empleados y dependientes.

La utilidad que un establecimiento de esta clase ha de reportar á la juventud española es tan obvia que sería superfluo describirla. Por tanto el director se limitará á manifestar al público que si su empresa halla la acogida que es de esperar en una nacion ilustrada, cuenta con todos los recursos necesarios para que su colegio se ponga al nivel de los primeros de Europa; y que por su parte no omitirá desvelo ni gasto alguno hasta conseguirlo.

He aquí los ramos de enseñanza que por ahora abrazará el colegio universal de Madrid.

Seccion de primeras letras.

Los alumnos de esta seccion aprenderán á escribir toda clase de caracteres con sus adornos análogos, paleografía, taquigrafía y aritmética mercantil.

Seccion de gramática.

Comprenderá: gramática general, latinidad, frances, italiano, aleman, ingles y literatura nacional y extranjera.

Seccion de ciencias.

Curso completo de matemáticas, lógica, física experimental, química, geografía, historia y arqueología, economía política, administracion, legislacion mercantil, y primero y segundo año de leyes.

Clase de práctica.

Luego que los alumnos hayan recibido la instruccion competente, ocuparán dos horas diarias en el escritorio, donde se dividirán en secciones que representen otras tantas casas de comercio establecidas en distintos puntos, siendo unas correspondientes de las otras. En esta clase se aprende prácticamente á llevar la correspondencia, teneduría de libros, giro, teoría de fondos públicos, cálculo de empréstitos y cuanto tiene relacion con las operaciones mercantiles y oficinas de la nacion. En las facturas, cuentas, contratas, manifestos &c. &c. que se trabajan se pondrá el mayor esmero para que resalte en ellos la elegancia, proporciones y buen gusto que tanto brilla en esta clase de documentos que salen de los escritorios extranjeros. Las horas de práctica se aumentarán á proporcion que disminuyan las de estudio; por manera que los alumnos finalicen por emplear ocho horas diarias en trabajos prácticos.

Se admitirán tres clases de colegiales; internos, medio pensionistas y externos. Los internos pagarán 40 rs. anuales, los medios pensionistas 50, y los externos por clases en la forma siguiente:

Primeras letras	30 rs. mensuales.
Latinidad	40
Frances	60
Ingles	70
Aleman	70
Italiano	50
Literatura	60
Filosofía	60
Geografía, historia y arqueología ..	60
Las clases de leyes á	80

Todos los colegiales que quisiesen aprender dibujo, música, baile, esgrima y equitacion podrán verificarlo en el mismo establecimiento, pagando estas clases por separado.

Los honorarios se satisfarán por trimestres adelantados. Los libros que sirven de texto serán de cuenta de los colegiales.

Los colegiales internos deberán estar provistos del equipage correspondiente.

Recibirán las visitas de sus padres ó encargados en la sala destinada al efecto á las horas de recreo; y solamente saldrán á sus casas una vez al mes, los dias de SS. MM., y en las vacaciones de pascuas de Natividad y Resurreccion.

Cuando algun colegial enfermase se le dará desde luego la primera asistencia en el colegio; y si el facultativo creyere que la enfermedad puede ser grave ó contagiosa, se le trasladará á su casa con la mayor precaucion.

NOTA. Este colegio está incorporado á universidad, y los cursos de filosofía estudiados en él sirven para grados literarios.

Direccion general de Rentas y arbitrios de amortizacion.

Venta de bienes nacionales.—Deseosa la direccion de facilitar por cuantos medios estan á su alcance la venta de los bienes nacionales y de remover todo entorpecimiento en el modo de hacer su pago, ha acordado:

1.º Que un comprador de varias fincas pueda satisfacer su importe con un mismo documento, pero expresando en las facturas el valor de cada una de ellas, y acompañando el correspondiente testimonio conforme al modelo circulado en 26 de Enero último.

2.º Que tambien pueda un comprador pagar con unos mismos documentos fincas de varias procedencias, como de frailes, monjas, encomiendas &c. &c., observando las reglas establecidas en la anterior.

3.º Finalmente, que el comprador de fincas situadas en varias provincias, que las haya de pagar en esta corte con arreglo á la Real orden de 10 de Diciembre de 1836, circulada

en 22 del mismo, lo pueda verificar con unos mismos documentos, incluso en una factura general, mas presentando tantas como sea el número de provincias, á fin de que la tesorería de la caja nacional de Amortizacion expida las necesarias cartas de pago para la posesion de dichas fincas en los términos dispuestos.

Lo que comunica la direccion á V. S. para los efectos oportunos á su cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1837.—Ramon Luis Escovedo.—Sr. intendente de.....

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, oo.
Títulos al portador del 5 p. 100, 29; 25½ y 25 modernos con cupon al contado: 29½ á 35 d. f. ó vol. con cupon: 25½. ¼, ½, ¾ y 25½ á v. f. ó vol.: 27½, ¾, 26½, 27 y 26½ idem á prima de 1½ por 100 modernos con cupon.

Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, oo.

Títulos al portador del 4 p. 100, oo.

Vales reales no consolidados, oo.

Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, oo.

Idem sin interes, 8 sin carpeta: 6 nuevas al contado: 8½ á 45 d. f. ó vol. sin carpeta: 8½ y 8½ á v. f. ó vol. á prima de ¾ y ¾ por 100 devueltas.

Acciones del banco español, oo.

CAMBIOS

Londres, á 90 dias, 36½.	Barcelona, á pesos Málaga, 1½ b.	Santander, 1 á 1½ id.
Paris 15-II.	Bilbao, 1 á 1½ id.	Santiago, 1½ á 2 id.
	Cádiz, 2½ id.	Sevilla, 2½ b.
Alicante, á corto plazo, 1 b.	Coruña, ¾ d.	Valencia, 1½ id.
	Granada, ¾ id.	Zaragoza, par.

Descuento de letras; á 5 p. 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

TRATADO HISTÓRICO Y FISIOLÓGICO

completo sobre la generacion, el hombre y la muger; escrito en frances por Mr. Virey, segunda edicion, revisada, anotada y corregida por D. Mariano Gonzalez Samano, profesor de medicina en esta corte, adornada con dos láminas finas que representan el hombre y la muger en su estado natural. El principal elogio que se puede hacer de esta obra es la buena acogida que tuvo la primera edicion hecha en el año 1822, la cual fue arrebatada, y que por circunstancias que no deben ocultarse al lector, no fue posible reimprimir: un tomo en 8.º de 628 páginas: se hallará á 20 rs. en rústica y á 22 en pasta en la librería de la viuda de Calleja é hijos; Valencia, Cabrerizo; Cádiz, Hortal y compañía; Sevilla, señores Hidalgo; Barcelona, Piferrer; Zaragoza, Polo; Santiago, Rey Romero; Valladolid, Rodriguez; y en las demas provincias en las principales librerías.

¡CHITON!!!

comedia en dos actos traducida del frances por D. Nicolas Lombá, y representada con general aplauso en el teatro del Príncipe. Véndese á 5 rs. en la librería de Escamilla, donde se halla la coleccion de comedias modernas.

MUSICA.

Gran duo de bajos, ó sea de la libertad en la ópera l'Puritan de Bellini, para guitarra sola á 6 rs., para piano solo á 12 rs. y para voces á 24 rs. Mazurca y Galop de dicha ópera, para guitarra á 2 rs.: idem de la ópera Belisario de Donizetti á 2 rs. para idem. Coleccion de vases del Parnaso con el nombre de la Musa á que corresponde cada uno, 1.º y 2.º cuaderno cada uno á 16 rs., para piano solo por Masarnau. Variaciones sobre una cavatina de la Semiramis reconocida por Meyerber, para piano á 20 rs., por el mismo Masarnau: método de piano de Hummel, traducido por idem, 1.ª parte 100 rs., y 2.ª y 3.ª reunidas otros 100. Lórgia para canto Arrieta, por Rossini á 6 rs. se hallarán en el gran almacén de música de Carrafa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de una del Sr. Luceño, juez de primera instancia de esta heroica villa, reffrendada del escribano Manrique, se venden en pública subasta una casa sita en la calle de la Arganzuela, de esta corte, señalada con el núm. 17 antiguo, y 10 nuevo, de la manz. 99, que tiene de sitio 1854 pies y cinco treintaidosavos de otro superficiales de á rea plana, y se halla tasada en la cantidad de 60.623 rs., de la que se han de rebajar las cargas que tuviere. Y un solar contiguo á dicha casa, señalado con el núm. 18 viejo, y 12 nuevo, de la misma manzana, que tiene de sitio 789 pies cuadrados superficiales, y tambien se halla tasado en la cantidad de 1361 rs., de los que asimismo se han de rebajar las cargas que tuviere; quien quisiere hacer postura á dichas fincas juntas ó separadas, acuda al juzgado de dicho señor y citada escribanía, que se admitirán las que se hiciesen siendo arregladas; bajo el concepto de que para su remate se ha señalado el día 14 del corriente y hora de las doce de la mañana en la casa posada de S. S., que la tiene calle de Bordadores, núm. 9, cuarto 2.º de la izquierda.

—A voluntad de su dueño se vende una posesion, jardín de recreo, con sus casas, estanco y otras oficinas, existente en la calle del Casino, señalada con los núms. 9, 10 y 11 antiguos de la manzana 76, que tiene de sitio 13.388½ pies, y en su centro muchos árboles frutales de diversas clases, con flores de invierno y verano, y estufas, una cubierta de cristales para la conservacion de aquellas; cuya finca se halla tasada en 200.656 rs., á deducir cargas; quien quisiere hacer proposiciones lo verificará por la escribanía de número de Gonzalez de Castro; en inteligencia que el remate se verificará en la audiencia del Sr. Rodriguez de Valdeosera el día 20 del próximo Abril de doce á una de la mañana.

—Se cita á D. Luis María Castro, á cuyo favor se hallan endosados dos vales Reales de á 200 pesos, creacion de 1.º de Setiembre de 1824; números 58.798 y 58.802, para que en el preciso término de 20 dias comparezca ante el Sr. Luceño, juez de primera instancia en esta corte, por la escribanía de Revilla á deducir el derecho de que se crea asistido sobre la pertenencia de dichos vales, bajo apercibimiento que si no se presentase en el indicado término, se sustanciará la demanda puesta en su razon, y le parará perjuicio.

TEATROS.

CRUZ.

A las siete de la noche. Se ejecutará la acreditada comedia en dos actos, del célebre D. Leandro Fernandez de Moratin, cuyo título es

EL BARON,

en la que se presentará Doña Josefa Ripa, actriz característica destinada á la seccion de este teatro, á desempeñar el papel de la tia Mónica.

Intermedio de baile; terminando la funcion con la muy graciosa comedia en un acto titulada

EL HOMBRE GORDO.